ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ASUNTO: Estudios previos para contratar un contratista. – basados según la Acuerdo 005 del 11 de mayo de 2.023, por medio de la cual *se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA.*

De conformidad con lo señalado en la Acuerdo 005 del 11 de mayo de 2.023, por medio de la cual se adopta o aprueba el Manual Interno de Contratación de la E.S.E que determina la forma en que la E.S.E deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; dispone en lo relativo a los estudios previos, como el soporte para elaborar el contrato, el siguiente contenido:

(…)

1. **a) La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación**. Expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Para ello es necesario tener en cuenta que la celebración de un contrato implica la habilitación legal para celebrarlo y competencia para suscribir, de acuerdo con las funciones asignadas en el ordenamiento jurídico.

   En este punto se debe consignar la historia del por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación a celebrar, con la finalidad de justificar y soportar la inversión de los recursos del Estado, como evidencia de la debida planeación. Debe describirse la necesidad de realizar la contratación de servicios, obras y bienes, haciendo especial énfasis en los aspectos más relevantes, que expliquen de manera clara el entorno de la situación y enumeren los problemas, dificultades y complicaciones que se están presentando o que podrían llegar a presentarse en caso de no llevarse a cabo la contratación.

2. **b) El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos o licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.** Es la forma en que la ESE establece cual es el bien, servicio u obra pública que pretende adquirir para satisfacer una necesidad, el cual deberá definirse de manera concreta, clara, detallada y teniendo en cuenta la modalidad del contrato a celebrar.

Para su elaboración se tendrá en cuenta: identificar el tipo de contrato, el objetivo que se busca con el proceso contractual, sin incluir cantidades o fechas, se recomienda evitar elaborar objetos largos que detallen las obligaciones del contrato o el alcance del mismo.

- Alcance del objeto. Se utiliza para especificar el contenido del objeto o precisar, aclarar o singularizarse de forma tal que sus límites o su extensión sean concretos. Su uso no es obligatorio.

- Especificaciones. Alude a las calidades o características específicas del bien o servicio requerido.
- Clasificador de bienes y servicios, identificado con el cuarto nivel de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. Es esencial la determinación de la naturaleza contractual para poder precisar la modalidad de selección, pues el objeto del contrato, y su cuantía, determinará la manera en que deba seleccionarse al contratista.

En este punto se explica la modalidad de contratación que aplica para el proceso de contratación y las normas que lo fundamentan

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Corresponde al costo económico que tendrá el bien o servicio objeto del contrato a celebrar, para efectuar una adecuada justificación de costos se debe tener en cuenta el análisis de mercado elaborado y las condiciones comerciales del bien, obra o servicio requerido.

En este ítem se debe anotar la forma de pago, el plazo de ejecución, los costos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter internacional, nacional y/o territorial, que implique la adecuada ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

En los contratos en los que se pacten pagos anticipados y anticipos, según corresponda, deben justificarse en debida forma el por qué se requieren, la forma de pago, amortizaciones en cada acta y en todo caso no deben exceder el 50% del valor total del contrato y su desembolso debe estar sujeto al cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y requisitos legales. En todo caso para establecerlos deberán tenerse en cuenta todos los aspectos e indicaciones contenidas en las normas pertinentes.

Así mismo, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación del caso, de manera que se puedan valorar adecuadamente en función del alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La Administración de la E.S.E procede a realizar los estudios en los que se analizara la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de lo que se trate, los cuales tendrán lugar de manera previa a la contratación y buscaran contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se ha analizado los siguientes aspectos tendientes a contratar la prestación de servicios de una persona con la idoneidad y experiencia que a continuación se describe en el presente estudio previo, para que desarrolle labores mencionadas.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Nacional establece en su artículo Segundo que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la Prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Así mismo, mantener la integridad

territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes.

En la ESE HOSPIATL PEDRO NEL CARDONA, hay un gran compromiso institucional con la calidad de nuestros servicios de acuerdo al nivel de complejidad y en el marco del sistema general de seguridad social en salud, para garantizar la satisfacción de los usuarios, mediante la competencia del talento humano, la vivencia de los valores éticos institucionales, la utilización de tecnología segura y apropiada, la gestión racional de los recursos, la confiabilidad de nuestros proveedores y el mejoramiento continuo de los procesos.

En este sentido, la ESE HOSPIATL PEDRO NEL CARDONA contempla en su misión proyectarse como empresa prestadora de servicios de salud con calidad y eficiencia de acuerdo con sus recursos, orientados al cumplimiento del derecho constitucional irrenunciable de la seguridad social en salud desde la perspectiva, de género, población y desarrollo humano sostenible incluyendo para ellos las estrategias que fortalezcan factores protectores de salud, teniendo en cuenta el permanente desarrollo científico y humano que garantiza el bienestar y el crecimiento del municipio de Arboletes.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, define a la Atención Primaria en Salud como "la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios".

Que los equipos básicos de salud, se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, que tendrán entre sus funciones, las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011 y su financiación y constitución será con recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ley.

Que en los últimos años las entidades territoriales han avanzado de forma importante en la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud a través de la conformación de equipos básicos de salud y equipos de apoyo o complementarios, con algunos de sus recursos disponibles, en tanto que algunos territorios han logrado la articulación de los recursos de las intervenciones individuales y colectivas a través de los prestadores.

Que, de otra parte, el parágrafo del artículo 2.6.4.4.4. del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud, dispone que este Ministerio fijará los lineamientos técnicos y criterios de asignación o distribución de los recursos que financiarán los programas de salud pública de que trata el mencionado artículo.

Que es necesario que el sistema de salud se adapte y se desarrolle en función de las necesidades de las personas y, de esta manera, despliegue una función preventiva y predictiva en las comunidades y regiones a través de un proceso activo de búsqueda.

Que teniendo en consideración lo antes señalado es preciso determinar los criterios para la asignación de recursos para la financiación de Equipos Básicos de Salud, que permitan a las

Empresas Sociales del Estado facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de atención primaria en salud.

Que el Ministerio de Salud Y Protección Social Expide la RESOLUCION 1184 DEL 04 DE JULIO DE 2024 "Por la cual se determinan los criterios de asignación de recursos para apoyar la financiación del Programa de Equipos Básicos de Salud".

Que la RESOLUCION 1184 DEL 04 DE JULIO DE 2024, expedida por el Ministerio de Salud Y Protección Social en su Artículo 1: establece; Objeto. La presente resolución tiene por objeto determinar los criterios para la asignación de recursos, que apoyarán la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud por parte de las Empresas Sociales del Estado - ESE para realizar actividades en las zonas rurales, urbanas, poblaciones o grupos sociales donde se cuente con poca o ninguna actividad del plan de intervenciones colectivas, como una primera etapa en la construcción de un modelo preventivo y predictivo que articulará recursos de diferentes fuentes.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud definida como el ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Que la resolución 1184 del 04 de julio de 2024, expedida por el Ministerio de Salud Y Protección Social Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud.

Que la resolución 1184 del 04 de julio de 2024, expedida por el Ministerio de Salud Y Protección Social en su Artículo 7: Establece; Seguimiento. Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las Empresas Sociales del Estado señaladas en el artículo 1 de la presente resolución a través del Grupo de Gestión de Promoción y Prevención de la Dirección de promoción y Prevención, dependencia que rendirá los informes correspondientes que serán consolidados por la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres como dependencia a cargo del rubro: "Apoyo

a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" y de ser necesario, informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Que la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, por su naturaleza, misión y visión, requiere contar con los elementos y dispositivos médicos para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud en el marco de la resolución 1184 del 04 de julio de 2024, necesarios para garantizar la efectiva prestación de los servicios a su cargo y así contribuir al mejoramiento, preservación y cuidado de la salud de los habitantes del Municipio.

2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA El FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 1184 DEL 04 DE JULIO DE 2024.

El presente contrato se encuentra clasificado acuerdo a la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, V.14.080, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios (código principal sin perjuicio de los demás aplicables):

- **GRUPO E:** PRODUCTOS DE USO FINAL

SEGMENTO: 42 EQUIPO MÉDICO ACCESORIO Y SUMINISTRO
- ✓ **FAMILIA: 18** PRODUCTOS DE EXAMEN Y CONTROL DEL PACIENTE
- ✓ **CLASE: 15** PRODUCTOS DE EXAMEN DE USO GENERAL

CÓDIGO UNSPSC 42181500 CLASE: PRODUCTOS DE EXAMEN DE USO GENERAL

2.2. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones a cargo del Contratista serán asumidas de manera interna, a fin de cumplir con los siguientes cometidos:

Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Realizar las actividades que se deriven del objeto del contrato.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
4. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato en caso de a ello hubiere lugar.

5. Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor del contrato, a la liquidación del mismo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato. Para los suministros bastará como soporte de ejecución la certificación de entrada al almacén de la E.S.E
6. Acreditar la seguridad social durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por LA EMPRESA.
7. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto, cuando a ello haya lugar.
8. Coordinar con el Supervisor del Contrato, si así fuere necesario el cronograma para la ejecución de las actividades.
9. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), si a ello hubiere lugar.
10. Atender con respeto y buen trato a las personas a quienes preste el servicio o entregue los suministros o compras.
11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, si a ello hubiere lugar.
12. Las demás actividades que sean asignadas por escrito, por parte de la supervisión del contrato o el Contratante, relacionadas con la naturaleza del contrato y que estén encaminadas al correcto desarrollo del objeto contractual.

Adicional a las precedentes, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar de manera completa y oportuna los elementos y dispositivos médicos estipulados y acordados en el presente contrato de suministro en las instalaciones del Almacén de la E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, conforme a las solicitudes hechas por el Almacenista de la E.S.E.
2. Garantizar que los elementos entregados cumplan con las especificaciones y condiciones de calidad que garanticen la óptima prestación de los servicios de salud a cargo de la E.S. E

PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del Contrato prevé la entrega de la totalidad de los dispositivos y equipos médicos relacionados en la CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en las condiciones de calidad indicadas en la misma cláusula y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PARÁGRAFO SEGUNDO: PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del suministro de los dispositivos y equipos médicos, se deberán tener como precios de referencia los definidos en el anexo técnico y financiero, en el marco de la resolución 1184 del 04 de julio de 2024, la cual prevé como mecanismo transversal de apoyo para la operatividad de los EBS, la adquisición de dispositivos médicos, para cada uno de los 12 equipos básicos de atención primaria en salud asignados al municipio de Arboletes- Antioquia, distribuidos ocho (8) en el área rural y cuatro (4) en el área urbana.

DISPOSITIVOS MÉDICOS

Equipo	Valor unitario	Medios de trabajo	Valor Total
Báscula digital tipo adulto - grado médico	$ 568.385	2	$ 1.136.770
Tensiómetro adulto	$ 384.448	2	$ 768.896
Fonendoscopio de dos servicios	$ 411.986	2	$ 823.971
Equipo de órganos de los sentidos portátil	$ 1.479.892	2	$ 2.959.783
Pulsoximetro	$ 252.759	2	$ 505.519
Termómetro infrarrojo (pistola)	$ 147.279	2	$ 294.558
Cinta métrica	$ 43.990	2	$ 87.979
Tallímetro	$ 115.837	2	$ 231.674
Infantometro	$ 179.900	2	$ 359.800

2.3. VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato es la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 86.027.400)** con cargo al presupuesto de la vigencia 2024.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

2.5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

La E.S.E. pagará al Contratista de la siguiente manera.

a) Pagos parciales de acuerdo a los pedidos realizados por la E.S.E y remisiones efectivamente recibidas en las instalaciones del Almacén de la E.S.E previa certificación parcial suscrita por parte del Supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago deberá acompañarse el pago de los aportes la seguridad social y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos parciales, se realizarán una vez certificado el objeto contractual parcial a satisfacción, para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago final, adicional a lo requerido en el parágrafo 2, se requerirá que el Contratista haya cumplido con los requisitos exigidos por la entidad para la liquidación del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución se hará en la zona urbana y rural del Municipio de Arboletes y en la E.S.E. hospital Pedro Nel Cardona.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato a celebrar se ejecutará en la zona urbana del municipio de Arboletes, departamento de Antioquia, concretamente en la sede principal y demás sedes de la hospital Pedro Nel Cardona.

2.8. LICENCIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren licencias para adelantar la presente contratación.

2.9. AUTORIZACIONES: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren Autorizaciones especiales para adelantar la presente contratación.

El Gerente de la E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA es plenamente capaz y competente para contratar, de acuerdo con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E.

2.12. PERMISOS: En consideración la naturaleza del contrato a celebrar no se requiere ningún permiso para la contratación correspondiente.

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contrato que se celebre con ocasión de la necesidad cuya justificación motiva el presente estudio previo, se regirá por el Manual Interno de Contratación que en lo pertinente dispone:

MODALIDADES DE SELECCIÓN: La Empresa Social del Estado **E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA** tendrá tres (03) modalidades de selección en relación con la cuantía, tal y como se muestra a continuación:

TIPO	DESCRIPCIÓN
Convocatoria Pública.	Cuando la cuantía de los contratos a celebrar supere los DOSCIENTOS OCHENTA (280) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
Contratación Directa.	Es el mecanismo de selección mediante el cual la ESE celebra directamente un contrato u orden de compra o servicio sin que se requiera pluralidad de propuestas,

	solo en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva.
Otro mecanismo de selección (compras electrónicas).	La Gerente podrá contratar mediante el mecanismo denominado compra por factura hasta un monto por contrato de veintiocho salarios mínimo legal mensual vigente (28 SMLMV.) en todo caso la contratación bajo esta modalidad no podrá superar el diez por ciento (10%) del presupuesto anual de la institución y estarán excluidos los contratos de obra e interventoría.

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el mecanismo de selección mediante el cual la ESE celebra directamente un contrato u orden de compra o servicio sin que se requiera pluralidad de propuestas, solo en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva.

Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

A. POR LA CUANTIA.

Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea inferior a DOSCIENTOS OCHENTA (280) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cualquiera que sea su naturaleza.

B. POR LA NATURALEZA. (Sin consideración a la cuantía)
La ESE Hospital Pedro Nel Cardona Arboletes, podrá contratar directamente, sin importar

la cuantía, teniendo en cuenta la NATURALEZA del contrato, en los siguientes casos:

1. Se contratará directamente la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
   Para la prestación de servicios profesionales o de Apoyo a la Gestión, la ESE contratará a personas naturales o jurídicas que hayan demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de qué se trate, cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.
2. Contratos para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas y técnicas con personas naturales o jurídicas.
3. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
   Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando exista solamente una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedores exclusivos en el territorio nacional, Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
4. La celebración de contratos para la prestación de servicios de salud.
5. Contratos y Convenios interadministrativos.
6. Por Urgencia Manifiesta: Existirá Urgencia Manifiesta, cuando la continuidad de la prestación del servicio y la protección de la vida y la salud de los usuarios, exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras, cuando se produzcan situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad

o constitutivos de fuerza mayor o desastres que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. Acto que suple el estudio previo correspondiente.

7. Compra y Arrendamiento de bienes inmuebles, en los cuales la ESE actúe como Arrendadora o arrendataria.
8. Adquisición de software y operación de sistemas de información.
9. La contratación cuyo proceso de Convocatoria Publica haya sido declarado Desierto, siempre y cuando se celebre el contrato dentro del mes siguiente a la firmeza de la declaratoria desierta.
10. Los contratos de Corredores de Seguro.
11. El contrato de Comodato.
12. Los Empréstitos y las operaciones de creadito público, previa autorización de la Junta Directiva.
13. Leasing, previa autorización de la Junta Directiva.
14. Los contratos de transporte.
15. Convenios con universidades públicas o privadas para docencia - servicios y en
16. general convenios de cooperación interinstitucional,
17. Cuando se trate de adquisición de Servicios y bienes que tengan regulación de
18. precios y/o tarifas reguladas por autoridad competente, como los servicios de vigilancia.
19. Contrato sindical y/o tercerización laboral.
20. Convenios solidarios de conformidad con el artículo 18 del presente estatuto.
21. Contratos mediante factura y resolución de adjudicación.

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS

El valor total de este contrato, es por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 86.027.400), valor que incluye el precio básico (costos directos e indirectos). con cargo a la disponibilidad presupuestal 0519 del 31 de julio de 2.024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la E.S.E.

Para proceder a la contratación el valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta los precios del mercado del departamento de Córdoba de acuerdo a las cotizaciones adjuntas a este estudio y que hacen parte integral de él, además, se tendrá en cuenta el anexo técnico y financiero.

El objeto del Contrato prevé la adquisición de dispositivos médicos necesarios para la ejecución de las actividades a cargo del personal dispuesto para el desarrollo de los programas y estrategias requeridas para el fortalecimiento del programa del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud en el marco de la resolución 1184 del 04 de julio de 2024, sus anexos técnicos, lineamientos y demás normas que la complementen.

Así las cosas, el valor del contrato obedece a un razonado y concienzudo cálculo del promedio de las cotizaciones y anexo técnico y financiero en el marco de la resolución 1184 de 04 de julio de 2024, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

DISPOSITIVOS MÉDICOS			
Equipo	**Valor unitario**	**Medios de trabajo**	**Valor Total**
Báscula digital tipo adulto - grado médico	$ 568.385	2	$ 1.136.770
Tensiómetro adulto	$ 384.448	2	$ 768.896
Fonendoscopio de dos servicios	$ 411.986	2	$ 823.971
Equipo de órganos de los sentidos portátil	$ 1.479.892	2	$ 2.959.783
Pulsoximetro	$ 252.759	2	$ 505.519
Termómetro infrarrojo (pistola)	$ 147.279	2	$ 294.558
Cinta métrica	$ 43.990	2	$ 87.979
Tallímetro	$ 115.837	2	$ 231.674
Infantometro	$ 179.900	2	$ 359.800

5.- LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA.

Por tratarse de un proceso de contratación directa, en el cual no hay lugar a la presentación de pluralidad de ofertas, no es necesario establecer criterios para seleccionar ofertas favorables.

No obstante, lo anterior, esta entidad considera que los factores de selección mínimos que permiten identificar una oferta como favorable a los intereses de la **E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA** son la experiencia y la idoneidad; tal y como se describe a continuación:

5.1. LA IDONEIDAD: Referida al objeto social de la persona jurídica o a la actividad económica del establecimiento de comercio, el cual debe prever el suministro de dispositivos y equipos médicos.

5.2 LA EXPERIENCIA: Por lo menos Un (01) contrato de relacionado con el objeto contractual.

6.- EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En el presente proceso la E.S.E considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de tracto sucesivo, donde básicamente es poco probable la existencia de situaciones o hechos que configuren escenarios considerables como riesgos que pongan en peligro el equilibrio económico del Contrato y la ejecución de las actividades del mismo.

No obstante, podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso la E.S.E no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

Etapa	Clase de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1. Planeación	Ninguno	-	-	-
2. Selección	Ninguno	-	-	-
3. Contratación	Ninguno	-	-	-
4. Ejecución	Que el contratista no cumpla de manera adecuada u oportuna con el objeto del contrato.	Baja	Alto	Contratista

7.- LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **2). CALIDAD DE LOS BIENES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

Para constancia se firma en el Municipio de Arboletes, Antioquia a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2.024.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALFONSO RODRÌGUEZ JORDÁN
Subdirector Administrativo y Financiero
E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	Fecha
PROYECTÓ	AMILCAR GABRIEL GUERRA CALLE	ASESOR JURIDICO		17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
REVISÓ	CARLOS ALFONSO RODRÍGUEZ JORDAN .	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO.		17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma,				